

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Auto No.

0004

11 NOV 2020

"Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 0150 del 14 de Febrero de 1972 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Pereira (Manaure – Riecito)".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0150 del 14 de Febrero de 1972 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Pereira (Manaure – Riecito)".

Que mediante Auto N°045 del 03 de marzo de 2020, se ordenó seguimiento ambiental y regulación a la corriente hídrica denominada corriente denominada Río Pereira (Manaure – Riecito)", con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras disposiciones.

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del 18 de Mayo de 2020 se registra lo siguiente:

Realizada la revisión de la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Pereira (Manaure-Riecito), consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

A continuación se realizara el respetivo análisis por cada uno de los usuarios:

1.1. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P. "ESPUMA E.S.P".

Mediante la Resolución No. 864 del 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por resolución No. 048 del 27 de enero de 20067, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **37 l/s**, en beneficio del acueducto municipal de Manaure - cesar, a través de una bocatoma lateral margen derecha Río Manaure, a nombre de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P. "ESPUMA E.S.P".**

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

2

1.2. ANA DE RICHE. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4 l/s**, en beneficio del predio la quinta, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **ANA DE RICHE**.

Concesión hídrica a nombre de: ANA DE RICHE.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según lo expresado en el informe del 12 de marzo de 2018, en el predio actualmente se encuentran los kioscos de Comfacerar.
b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;	En el predio se vienen adelantando actividades turísticas, diferente a lo autorizado (AGROPECUARIO).
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
e) No usar la concesión durante dos años;	Según lo expresado en el informe del 12 de marzo de 2018, en el predio actualmente es alimentado por el acueducto del municipio de la paz.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.3. JOSEFINA VDA DE C. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **6 l/s**, en beneficio del predio la Esmeralda, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **JOSEFINA VDA DE C.**

Concesión hídrica a nombre de: JOSEFINA VDA DE C

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	De acuerdo a lo estipulado en el informe del 2 de mayo del 2018, el actual propietario del predio la Esmeralda es el señor Edgardo aroca (este predio fue parcelizado en siete parcelas). Dicho señor no cuenta con la autorización correspondiente por parte de Corpocesar para aprovechar las aguas del rio Manaure.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.4. EDILMA BORRERO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2,75 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **EDILMA BORRERO**.

Concesión hídrica a nombre de: EDILMA BORRERO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	El actual propietario del predio (la cruz – vereda vega de Jacob) es el señor José campo Ramírez, Dicho señor no cuenta con la autorización correspondiente por parte de Corpocesar para aprovechar las aguas del rio Manaure.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.5. MAURICIO LOPEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,5 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **MAURICIO LOPEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: MAURICIO LOPEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.6. SOCIEDAD GRANDLEY LTDA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **3,25 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **SOCIEDAD GRANDLEY LTDA**.

Concesión hídrica a nombre de: SOCIEDAD GRANDLEY LTDA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según el informe de 12 de marzo de 2018, expresa que el actual propietario del predio es el señor Carlos Adolfo Morón, Dicho señor no cuenta con la autorización correspondiente por

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

	parte de Corpocesar para aprovechar las aguas del río Manaure.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Según el informe de 12 de marzo de 2018, expresa que el método empleado para aprovechar las aguas del río Pereira es a través de una manguera, y el recurso hídrico es usado para uso agrícola.

1.7. EUSTACIO CHAVES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **0,95 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **EUSTACIO CHAVES**.

Concesión hídrica a nombre de: EUSTACIO CHAVES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
e) No usar la concesión durante dos años;	Según lo expresado en el informe de seguimiento realizado el 12 de marzo de 2018, el usuario falleció hace más de 40 años y ha cambiado de propietario, ya no usan el agua del río, solo del acueducto. Actual mente es una casa campo.

1.8. CARLOS J. SANCHEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **3,25 l/s**, en beneficio del predio Villa Elvira, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **CARLOS J. SANCHEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS J. SANCHEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.9. FRANCISCO MOLINA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,2 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **FRANCISCO MOLINA**.

Concesión hídrica a nombre de: FRANCISCO MOLINA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	El actual propietario del predio es el señor Alfonso Rubiano. Este no ha solicitado el respectivo traspaso de la concesión.
e) No usar la concesión durante dos años;	Según lo expresado en el informe de seguimiento del 12 de marzo de 2018, en el predio no se capta agua del rio, si no que se benefician del acueducto.

1.10. LUCAS PACHECO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **3,2 l/s**, en beneficio del predio Las Bateas, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **LUCAS PACHECO**.

Concesión hídrica a nombre de: LUCAS PACHECO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.11. SABALA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2,75 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **SABALA**.

Concesión hídrica a nombre de: SABALA.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.12. HILARIO GOMEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,1 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 1 Río Manaure, a nombre de **HILARIO GOMEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: HILARIO GOMEZ.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 **CORPOCESAR-**
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

	captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.13. LEONARDO FRANCO OROZCO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No 057 del 14 de abril de 2003, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2 l/s**, en beneficio del predio El Descanso, a través de una bocatoma lateral margen derecha Río Manaure, a nombre de **LEONARDO FRANCO OROZCO**.

Concesión hídrica a nombre de: LEONARDO FRANCO OROZCO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.14. HERMANOS MOÑONES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **20 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 2 Río Manaure, a nombre de **HERMANOS MOÑONES**.

Concesión hídrica a nombre de: HERMANOS MOÑONES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe del 12 de marzo de 2018, argumenta que el actual propietario del predio son los hermanos peregrinos, los cuales no han solicitado el traspaso de la concesión otorgada.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.15. CATALINA MORALES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **3,4 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de la subderivación derecha No. 2 Río Manaure, a nombre de **CATALINA MORALES**.

Concesión hídrica a nombre de: CATALINA MORALES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe del 12 de marzo de 2018, argumenta que el actual propietario del predio es el señor Roger Pérez, este no han solicitado el traspaso de la concesión otorgada.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

29

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

10

1.16. MIGUEL ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **3,75 l/s**, en beneficio del predio Arroyo Vega, a través de la subderivación derecha No. 2 Río Manaure, a nombre de **MIGUEL ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: MIGUEL ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.17. RAMON PINTO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **6 l/s**, en beneficio del predio La Estancia, a través de la subderivación derecha No. 2 Río Manaure, a nombre de **RAMON PINTO**.

Concesión hídrica a nombre de: RAMON PINTO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;	Según lo expresado en el informe de seguimiento realizado el 10 de abril del 2018, el predio llamado la estancia se encuentra abandonada y pasa por un proceso natural de restauración.

1.18. MANUEL ARAUJO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----11
cantidad de **14 l/s**, en beneficio del predio El Morrito, a través de la subderivación derecha No. 2 Río Manaure, a nombre de **MANUEL ARAUJO**.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL ARAUJO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.19. LUIS CAMILO MORON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **20 l/s**, en beneficio del predio El Peñasco, a través de la subderivación derecha No. 3 Río Manaure, a nombre de **LUIS CAMILO MORON**.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS CAMILO MORON.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

12

1.20. FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE.

Mediante la Resolución No. 093 del 22 de junio de 1988, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,5 l/s**, en beneficio del predio Agua Bonita, a través del vertedero la hornilla, a nombre **FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE.**

Concesión hídrica a nombre de: FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta el titular, por la base de datos suministrada por financiera de Corpocesar, la cual se encontró que el titular presenta una deuda de 265,645 pesos, referente a facturas TUA (Tasa por Uso de Agua)

1.21. ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA.

Mediante la Resolución No. 1238 del 5 de diciembre de 2006, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2 l/s**, en beneficio del predio Villa Mama Conce, a través de derivación izquierda de la corriente, a nombre **ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA.**

Concesión hídrica a nombre de: ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta el titular, no se encontró deuda alguna referente a pago de facturas TUA (Tasa por Uso de Agua).

1.22. HERNAN CALDERON E. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **102,5 l/s**, en beneficio del predio Pereira, a través de DERIVACION

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----13

HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de HERNAN CALDERON E.

Concesión hídrica a nombre de: HERNAN CALDERON E.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.23. CARLOS E. ZEQUERIRA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **8,5 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **CARLOS E. ZEQUERIRA**.

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS E. ZEQUERIRA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

14

1.24. NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ.

Mediante la Resolución No. 562 del 5 de julio de 2006, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **9,5 l/s**, en beneficio del Villa Esperanza - El Carmelo, a través de la DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26, a nombre de **NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ.**

Concesión hídrica a nombre de: NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta el titular, por la base de datos suministrada por financiera de Corpocesar, la cual se encontró que el titular presenta una deuda de 278,281 pesos, referente a facturas TUA (Tasa por Uso de Agua)

1.25. EFRAIN ARAUJO OÑOTE. (No está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **25 l/s**, en beneficio del predio El Cairo, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **EFRAIN ARAUJO OÑOTE.**

Concesión hídrica a nombre de: EFRAIN ARAUJO OÑOTE.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

15

1.26. MANUEL J. AROCA. (No está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **9 l/s**, en beneficio del predio El triunfo, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MANUEL J. AROCA**.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL J. AROCA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.27. NOHEMI TORRES. (No está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,5 l/s**, en beneficio del predio San Gregorio, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **NOHEMI TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: NOHEMI TORRES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-16

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.28. VICTOR J. AROCA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,45 l/s**, en beneficio del predio Reforma, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **VICTOR J. AROCA**.

Concesión hídrica a nombre de: VICTOR J. AROCA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.29. MANUEL J. AROCA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **21,5 l/s**, en beneficio del predio La Esmeralda, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MANUEL J. AROCA**

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL J. AROCA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su

49

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

condiciones impuestas o pactadas;	aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.30. EDILBERTO PEREZ LOPOEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0221 del 17 de marzo de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **17 l/s**, en beneficio del predio Villa Edna, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **EDILBERTO PEREZ LOPEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: EDILBERTO PEREZ LOPEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.31. MARIA CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **18,5 l/s**, en beneficio del predio Villa María, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MARIA CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: MARIA CALDERON.

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

18

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.32. ALCIDES MORON MIELES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0936 del 3 de octubre de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **33 l/s**, en beneficio del predio Callejas, a través de DERIVACION HNOS CALDERON No. IV - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre **ALCIDES MORON MIELES**.

Concesión hídrica a nombre de: ALCIDES MORON MIELES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

19

1.33. CARLOS RAMON ZEQUEIRA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,5 l/s**, en beneficio del predio el Rosario, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **CARLOS RAMON ZEQUEIRA**.

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS RAMON ZEQUEIRA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.34. NELSON CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **7 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **NELSON CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: NELSON CALDERON.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

20

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.35. MAURICIO DAZA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **1,75 l/s**, en beneficio del predio El Recreo, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MAURICIO DAZA**.

Concesión hídrica a nombre de: MAURICIO DAZA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.36. BOLIVIA CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **11 l/s**, en beneficio del predio Las mercedes, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **BOLIVIA CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: BOLIVIA CALDERON.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a	Según el informe de seguimiento realizado el 18 de septiembre de 2019, expresa que la actual propietario del predio las mercedes es la señora

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-21

terceros sin autorización del concedente;	carlina calderón, esta no cuenta con el traspaso de la concesión hídrica.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.37. MANUEL ZULETA M. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **26,25 l/s**, en beneficio del predio Las Delicia, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MANUEL ZULETA M.**

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL ZULETA M.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.38. LUIS A. GUTIERREZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **23,5 l/s**, en beneficio del predio La Providencia, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **LUIS A. GUTIERREZ.**

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

22

Concesión hídrica a nombre de: LUIS A. GUTIERREZ.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.39. GILMA COTES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **23,5 l/s**, en beneficio del predio Las Animas, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **GILMA COTES**.

Concesión hídrica a nombre de: GILMA COTES.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-23

1.40. LETICIA ARAUJO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **34,5 l/s**, en beneficio del predio La María, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **LETICIA ARAUJO**.

Concesión hídrica a nombre de: LETICIA ARAUJO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.41. MARCOS GUTIERREZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **18,5 l/s**, en beneficio del predio El diario, a través de DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **MARCOS GUTIERREZ**.

Concesión hídrica a nombre de: MARCOS GUTIERREZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

-24

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.42. JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 412 del 26 de junio de 1991, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,57 l/s**, en beneficio del predio La Esperanza, a través DERIVACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 26 Río Manaure, a nombre de **JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO**.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	Según lo dicho en el informe de seguimiento realizado el 10 de abril de 2018, expresa que el predio la esperanza cuenta con un nuevo propietario, el señor Alex calderón. Este no ha realizado el debido traspaso de la concesión otorgada.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.43. CARLOS RAMON ZEQUEIRA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,5 l/s**, en beneficio del predio El Rosario, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **CARLOS RAMON ZEQUEIRA**.

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

-----25

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS RAMON ZEQUEIRA.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.44. CELSO R. PEREA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **0,6 l/s**, en beneficio del predio Bella Luz, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **CELSO R. PEREA.**

Concesión hídrica a nombre de: CELSO R. PEREA.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

9

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

26

1.45. MAURICIO DAZA. (No está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **1,75 l/s**, en beneficio del predio El Recreo, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA PRIMER TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **MAURICIO DAZA**.

Concesión hídrica a nombre de: MAURICIO DAZA.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.46. ORLANDO CRUZ VEGA. (No está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 859 del 28 de septiembre de 2004, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **15,15 l/s**, en beneficio del predio Mi Reserva, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **ORLANDO CRUZ VEGA**.

1.47. CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. "CECAPAZ S.A."

Mediante la Resolución No. 859 del 28 de septiembre de 2004, modificada parcialmente por las providencias No. 728 del 18 de mayo de 2011 y No. 1109 del 2 de septiembre 2015, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4,1 l/s**, en beneficio de la planta de cemento CECAPAZ, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. "CECAPAZ"**.

Concesión hídrica a nombre de: CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. "CECAPAZ".

M

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-27

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Según la base de datos de financiera de Corpocesar, CECAPAZ tiene una deuda pendiente de \$ 659.670 peso por concepto de tasa por uso de agua.

1.48. BOLIVAR AROCA CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0175 del 26 de febrero de 1976, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **15 l/s**, en beneficio del predio La Esmeralda, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **BOLIVAR AROCA CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: BOLIVAR AROCA CALDERON.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	El informe del 10 de abril del 2018, expresa que el predio la esmeralda actualmente es conocido como la trampa y que el actual propietario es el señor Orlando Márquez. El cual no ha realizado el debido traspaso de la concesión otorgada. Además en el informe del 18 de septiembre de 2019, argumenta que el predio mi pensar "la trampa", no está en jurisdicción del departamento del cesar.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----28

1.49. RAFAEL ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **17,5 l/s**, en beneficio del predio Las Delicias, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **RAFAEL ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL ZULETA	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.50. LEONRADO TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **21,5 l/s**, en beneficio del predio Paz del Río, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **LEONARDO TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL ZULETA	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.51. ROSA DE DAZA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **14,5 l/s**, en beneficio del predio Villa Floresta, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **ROSA DE DAZA**.

Concesión hídrica a nombre de: ROSA DE DAZA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.52. ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA.

Mediante la Resolución No. 150 del 14 de febrero de 1972, modificada parcialmente No. 0016 del 4 de enero de 2019, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5 l/s**, en beneficio del predio El Sustento, a nombre de **ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA**.

1.53. MANUEL MOSCOTE. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **21,5 l/s**, en beneficio del predio La Escuela, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **MANUEL MOSCOTE**.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-30

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL MOSCOTE.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.54. BERNARDA ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **22 l/s**, en beneficio del predio Las Delicias, a través de RAMIFICACION DERECHA No. V - 0 - 1 -1 SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **BERNARDA ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: BERNARDA ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-31

1.55. JUAN ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **7,5 l/s**, en beneficio del N.N, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **JUAN ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.56. MANUEL ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **23,5 l/s**, en beneficio del N.N, a través de SUBDERIVACION DERECHA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **MANUEL ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-32

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.57. PEDRO MENDOZA.

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2 l/s**, en beneficio del N.N, a través de RAMIFICACION IZQUIERDA No. V - 0 - 0 RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 1, 6, 11, 16, 21 Y 27 Río Manaure, a nombre de **PEDRO MENDOZA**.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO MENDOZA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisada la base de datos suministrada por financiera de Corpocesar, se encontró que el señor Pedro Mendoza tiene una deuda pendiente de \$ 283.703 pesos, por concepto de tasa por uso de agua. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.58. AGAPITO CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **6,4 l/s**, en beneficio del predio Acapulco, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **AGAPITO CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: AGAPITO CALDERON.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-33

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	El informe del 18 de septiembre de 2019, argumenta que el actual propietario del predio Acapulco, es el señor Gustavo Gnneco Oñate
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.59. JUSTO J. GARCIA.

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **11,85 l/s**, en beneficio del predio La Esperanza, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **JUSTO J. GARCIA**.

Concesión hídrica a nombre de: JUSTO J. GARCIA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-34

1.60. ALVARO CASTRO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **11,85 l/s**, en beneficio del predio El Olimpo, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **ALVARO CASTRO**.

Concesión hídrica a nombre de: ALVARO CASTRO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.61. JOSE F TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **16,25 l/s**, en beneficio del predio El Paraíso, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **JOSE F TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE F TORRES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-35

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.62. MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA.

Mediante la Resolución No. 126 del 16 de julio de 2002, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2,5 l/s**, en beneficio del predio La Esperanza, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0, CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27, a nombre de **MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA.**

Concesión hídrica a nombre de: MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisada la base de datos suministrada por financiera de Corpocesar, se encontró que la señora María Merlina Báez de Pinilla, tiene una deuda pendiente de \$ 148,692 pesos, por concepto de tasa por uso de agua.

1.63. HERMANOS RAMIREZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,3 l/s**, en beneficio del predio Costa Rica, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **HERMANOS RAMIREZ.**

Concesión hídrica a nombre de: HERMANOS RAMIREZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.64. BERNARDO ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **55 l/s**, en beneficio del predio Nueva Idea, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA SEGUNDO TURNO DIAS 2, 7, 12, 17, 22 Y 27 Río Manaure, a nombre de **BERNARDO ZULETA**.

Concesión hídrica a nombre de: BERNARDO ZULETA .	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.65. MARIANO ROZO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **1,6 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **MARIANO ROZO**.

Concesión hídrica a nombre de: MARIANO ROZO .	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

condiciones impuestas o pactadas;	que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.66. JOSE FRANCISCO JIMENEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **JOSE FRANCISCO JIMENEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE FRANCISCO JIMENEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.67. MANUEL GUERRA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **2 l/s**, en beneficio del predio Rosa Domingo, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **MANUEL GUERRA**.

4

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-38

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL GUERRA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.68. RAFAEL PALACIO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de 4 l/s, en beneficio del predio Las Margaritas, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **RAFAEL PALACIO.**

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL PALACIO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.69. JOSE F. TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

cantidad de **4,75 l/s**, en beneficio del predio El Paraíso, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **JOSE F TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE F TORRES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.70. HUMBOLT ARAUJO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,55 l/s**, en beneficio del predio Los Cocos, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **HUMBOLT ARAUJO**.

Concesión hídrica a nombre de: HUMBOLT ARAUJO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-40

1.71. OVIDIO TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **1,65 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **OVIDIO TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: OVIDIO TORRES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.72. HERMANOS MANJAREZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,75 l/s**, en beneficio del predio El Tropel Nudito, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No.VI - 0 - 0 CANAL VAVAS BLANCA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **HERMANOS MANJAREZ**.

Concesión hídrica a nombre de: HERMANOS MANJAREZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

9

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.
---	--

1.73. RAFAEL MORALES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No. VII - 0 - 0 CANAL RAFAEL MORALES - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **RAFAEL MORALES**.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL MORALES.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.74. ANTONO J. TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **4 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No. VII - 0 - 0 CANAL RAFAEL MORALES - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **ANTONO J. TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: ANTONO J. TORRES.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye

M

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

condiciones impuestas o pactadas;	que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.75. CARLOS FERMIN FERNANDEZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **12 l/s**, en beneficio del predio N.N, a través de DERIVACION MADRE IZQUIERDA No. VII - 0 - 0 CANAL RAFAEL MORALES - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **CARLOS FERMIN FERNANDEZ**.

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS FERMIN FERNANDEZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.76. NAPOLEON ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **5,1 l/s**, en beneficio del predio Paraje Pereira, a través de DERIVACION MADRE DERECHA No. VIII - 0 - 0 CANAL PARAJE PEREIRA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28 Río Manaure, a nombre de **NAPOLEON ZULETA**.

2

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

43

Concesión hídrica a nombre de: NAPOLEON ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.77. ELINA DAZA MUÑOZ. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0335 del 22 de abril de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **31 l/s**, en beneficio del Predio Buena Vista, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 - 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **ELINA DAZA MUÑOZ**.

Concesión hídrica a nombre de: ELINA DAZA MUÑOZ.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.78. PEDRO ZULETA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **26,5 l/s**, en beneficio del predio Villa Rosa, a través de la DERIVACION

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

44

MADRE DERECHA No. IX – 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de PEDRO ZULETA.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO ZULETA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.79. HUMBOLT ARAUJO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **38 l/s**, en beneficio del predio Guatemala, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX – 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **HUMBOLT ARAUJO.**

Concesión hídrica a nombre de: HUMBOLT ARAUJO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.80. ADOLFO ESCOBAR. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **15,5 l/s**, en beneficio del predio Campo Asilo, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX – 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **ADOLFO ESCOBAR.**

Concesión hídrica a nombre de: ADOLFO ESCOBAR.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

45

a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.
--	--

1.81. PEDRO PASCUAL TORRES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **67 l/s**, en beneficio del predio Consuelo, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX – 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **PEDRO PASCUAL TORRES**.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO PASCUAL TORRES.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	El titular de la concesión, viene incumpliendo lo estipulado en el artículo segundo de la resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972.

1.82. MARINA DE ESCALONA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **33 l/s**, en beneficio del predio Rosa María, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX – 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **MARINA DE ESCALONA**.

Concesión hídrica a nombre de: MARINA DE ESCALONA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.
--	--

1.83. MANUEL MARTINEZ Z. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **81,5 l/s**, en beneficio del predio Las Palmas, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 - 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA TERCER TURNO DIAS 3, 8, 13, 18, 23 Y 28, a nombre de **MANUEL MARTINEZ Z.**

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL MARTINEZ Z.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.84. MANUEL MARTINEZ Z. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **81,5 l/s**, en beneficio del predio Las Palmas, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 - 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA CUARTO TURNO DIAS 4, 9, 14, 19, 24 Y 29, a nombre de **MANUEL MARTINEZ Z.**

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL MARTINEZ Z.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

4

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

47

1.85. MARIA T. VDA DE CANALES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **24 l/s**, en beneficio del predio El Progreso, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 - 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA CUARTO TURNO DIAS 4, 9, 14, 19, 24 Y 29, a nombre de **MARIA T. VDA DE CANALES**.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL MARTINEZ Z.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.86. INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 1277 del 17 de diciembre de 1984, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **34 l/s**, en beneficio del predio Corral Fino, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 - 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA CUARTO TURNO DIAS 4, 9, 14, 19, 24 Y 29, a nombre de **INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.**

Concesión hídrica a nombre de: INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.87. BOLIVAR AROCA CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0175 del 26 de febrero de 1976, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

cantidad de **22 l/s**, en beneficio del predio Mi Pensar, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA CUARTO TURNO DIAS 4, 9, 14, 19, 24 Y 29, a nombre de **BOLIVAR AROCA CALDERON**.

Concesión hídrica a nombre de: BOLIVAR AROCA CALDERON.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.88. LUIS A. BAQUERO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **60 l/s**, en beneficio del predio La Violeta, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 0 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA CUARTO TURNO DIAS 4, 9, 14, 19, 24 Y 29, a nombre de **LUIS A. BAQUERO**.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS A. BAQUERO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.89. RAFAEL RIVADENEIRA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **49 l/s**, en beneficio del predio Villa Eunice, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 1 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **RAFAEL RIVADENEIRA**.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL RIVADENEIRA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

49

a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.
--	--

1.90. TULIO ARAUJO. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **52,5 l/s**, en beneficio del predio Chocolate, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 1 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **TULIO ARAUJO**.

Concesión hídrica a nombre de: TULIO ARAUJO.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.91. HERMANOS ARZUEGA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **45 l/s**, en beneficio del predio El Daney - dysneslandia, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 1 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **HERMANOS ARZUEGA**.

Concesión hídrica a nombre de: HERMANOS ARZUEGA.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

af

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

50

1.92. ESTEBAN CANALES. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0150 del 14 de febrero de 1972, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **33 l/s**, en beneficio del predio Villa Esther, a través de la DERIVACION MADRE DERECHA No. IX - 0 – 1 CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **ESTEBAN CANALES**.

Concesión hídrica a nombre de: ESTEBAN CANALES .	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.93. INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 1277 del 17 de diciembre de 1984, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **34 l/s**, en beneficio del predio Coral Fino, a través de la SUBDERIVACION DERECHA No. IX - 0 – II CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.**

Concesión hídrica a nombre de: INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.94. INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 1277 del 17 de diciembre de 1984, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **60 l/s**, en beneficio del predio Guadalajara, a través de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----51

SUBDERIVACION DERECHA No. IX - 0 – II CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.

Concesión hídrica a nombre de: INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.95. BOLIVAR AROCA CALDERON. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 0175 del 26 de febrero de 1976, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **23 l/s**, en beneficio del predio Mi Pensar, a través de la SUBDERIVACION DERECHA No. IX - 0 – II CANAL GUATEMALA - RIO PEREIRA QUINTO TURNO DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30, a nombre de **BOLIVAR AROCA CALDERON.**

Concesión hídrica a nombre de: INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento realizado 18 de septiembre del 2019, argumenta el usuario no se encuentra dentro del límite del departamento del cesar, sino que está dentro de la jurisdicción del departamento de la guajira.

1.96. MARISOL FONSECA MEJIA. (no está en la base de datos de cuentas)

Mediante la Resolución No. 1149 del 26 de diciembre de 2005, modificada por las providencias No. 1238 del 5 de diciembre de 2006 y No. 1350 del 4 de diciembre de 2019, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Pereira (Manaure-Riecito), en cantidad de **20,04 l/s**, en beneficio del predio El Riecito, a nombre de **MARISOL FONSECA MEJIA.**

Lo cual evidencia incumplimiento de los concesionarios a las condiciones impuestas mediante Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004

-CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

52

Que revisada la situación de los usuarios de la corriente denominada Río Badillo, se encontró que de un total de 139 concesiones, existen al menos 99 (71,2%) a las que claramente aplican las causales de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que esta situación genera la existencia de concesiones hídricas vigentes con titulares sin identificación plena, y/o cuya información de contacto está desactualizada o no se tiene, las cuales, además, se registran en beneficio de predios que no están debidamente individualizados.

Que esta situación genera que exista discordancia entre el reparto de caudales que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la realidad de los usos y aprovechamiento de la corriente.

Que esta situación dificulta los seguimientos, limitando la capacidad de control sobre los usuarios, lo cual es inconveniente en cuanto a la administración del recurso hídrico.

Que la liquidación de la TUA y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y Tasas por utilización de aguas, resulta afectada por la deficiencia en la información de los usuarios y predios, tal como se evidencia en los estados de cuentas y la dificultad en la gestión de cobro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su Artículo 62 establece:

(...)

Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;*
- b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;*
- d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e). No usar la concesión durante dos años;*
- f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g). La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;*
- h). Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

53

(...)

Que en su Artículo 63 ibídem se estipula que: *"La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos"*

Que el Artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se establece que *"Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella"*.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.4 ibídem, se indica que *"serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974"*

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que revisadas las diligencias que reposan dentro del expediente, esta Corporación puede determinar que se configura la causal de caducidad previstas en los literales A, C, E Y H del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",

49

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972"

54

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P "ESPUMA E.S.P"

Teniendo como causales el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ANA DE RICHE

Teniendo como causales los literales A, B,C,E y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JOSEFINA VIUDA DE C

Teniendo como causal los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- EDILMA BORRERO

Teniendo como causal los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-55

ARTÍCULO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MAURICIO LOPEZ

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- SOCIEDAD GRANDLEY LTD

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- EUSTACIO CHAVES

Teniendo como causales el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO:

Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS J SANCHEZ

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----56

- FRANCISCO MOLINA

Teniendo como causales los literales A y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LUCAS PACHECO

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- SABALA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HILARIO GOMEZ

Teniendo como causales los literales C, y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LEONARDO FRANCO OROZCO

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----57

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HERMANOS MOÑONES

Teniendo como causal los literales A, C y H, C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CATALINA MORALES

Teniendo como causal los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO:

Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MIGUL ZULETA

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- RAMON PINTO

Teniendo como causal el literal B del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-58

- MANUEL ARAUJO

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS CAMILO MORON

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA VIUDA DE OÑATE

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HERNAN CALDERON E

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004

-CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

59

Teniendo como causales los literales C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS E ZEQUERIRA

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ

Teniendo como causales el literal C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- EFRAIN ARAUJO OÑATE

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL J AROCA

Teniendo como causal los literales C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-60

corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- NOHEMI TORRES

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- VICTOR J AROCA

Teniendo como causales los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- VICTOR J AROCA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL J AROCA

Teniendo como causales los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- EDILBERTO PEREZ LOPEZ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----61

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARIA CALDERON

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ALCIDES MORON MIELES

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS RAMON ZEQUEIRA

Teniendo como causal los literales C y H, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- NELSON CALDERON

Teniendo como causal los literales C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-62

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MAURICIO DAZA

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BOLIVIA CALDERON

Teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL ZULETA M

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS A GUTIERREZ

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- GILMA COTES



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

63

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LETICIA ARAUJO

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARCOS GUTIERREZ

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO

Teniendo como causal el literal A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS MORON ZEQUEIRA

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004

-CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-64

- CELSO R PEREA

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MAURICIO DAZA

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ORLANDO CRUZ VEGA

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A "CECAPAZ S.A"

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BOLIVAR AROCA CALDERON. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

65

ARTICULO QUINCUAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- RAFAEL ZULETA. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LEONRADO TORRES

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ROSA DE DAZA

Teniendo como causal el literal C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL MOSCOTE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-66

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BERNARDA ZULETA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JUAN ZULETA

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL ZULETA

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- PEDRO MENDOZA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004

-CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-67

ARTICULO QUINCUGÉSIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- AGAPITO CALDERON (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JUSTO J GARCIA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ALVARO CASTRO. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE F TORRES (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----68
público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HERMANOS RAMIREZ. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BERNARDO ZULETA

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARIANO ROZO

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE FRANCISCO JIMENEZ. (No está en la base de datos de cuentas)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

69

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL GUERRA. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- RAFAEL PALACIO. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- JOSE F TORRES

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HUMBOLT ARAUJO (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----70

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- OVIDIO TORRES. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HERMANOS MANJARREZ (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- RAFAEL MORALES

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ANTONIO J TORRES. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----71
público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- CARLOS FERMIN FERNADEZ. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- NAPOLEON ZULETA. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causales los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ELINA DAZA MUÑOZ. (No está en la base de datos de cuentas).

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- PEDRO ZULETA. (No está en la base de estado de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HUMBOLT ARAUJO. (No está en la base de datos de cuentas)

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____ de, _____ "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

72

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ADOLFO ESCOBAR. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- PEDRO PACUAL TORRES

Teniendo como causal los literales C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARINA DE ESCALONA. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MANUEL MARTINEZ Z (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 CORPOCESAR-
11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

73

- MANUEL MARTINEZ Z. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARIA T VDA DE CANALES. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BOLIVAR AROCA CALDERON. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- LUIS A BAQUERO. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

91

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV. 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----74
ARTICULO NONAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- RAFAEL RIVADENEIRA. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- TULIO ARAUJO. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- HERMANOS ARZUEGA. (No está en la base de estado e cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- ESTEBAN CANALES. (No está en la base de estado de cuentas)

Teniendo como causales el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C. (No está en la base de datos de cuentas)

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0004 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----75

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- INVERSIONES MATTOS CIA S EN C. (No está en la base de estado de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:
Octavio Romero Espejero

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- BOLIVAR AROCA CALDERON. (No está en la base de datos de cuentas)

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Rio Pereira (Manaure –Riecito), otorgada mediante Resolución 0150 del 14 de Febrero de 1972, a nombre del usuario:

- MARISOL FONSECA MEJIA

Teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO NOVENO: Conceder a EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P. "ESPUMA E.S.P", ANA DE RICHE, JOSEFINA VDA DE C, EDILMA BORRERO, MAURICIO LOPEZ, SOCIEDAD

21

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-76

GRANDELY LTDA, EUSTACIO CHAVES, CARLOS J SANCHEZ, FRANCISCO MOLINA, LUCAS PACHECO, SABALA, HILARIO GOMEZ, LEONARDO FRANCO OROZCO, HERMANOS MOÑONES, CATALINA MORALES, MIGUEL ZULETA, RAMON PINTO, MANUEL ARAUJO, LUIS CAMILO MORON, FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA, HERNAN CALDERON E, CARLOS E ZEQUERIRA, NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ, EFRAIN ARAUJO OÑOTE, MANUEL J AROCA, NOHEMI TORRES, VICTOR J AROCA, MANUEL J AROCA, EDILBERTO PEREZ LOPEZ, MARIA CALDERON, ALCIDES MORON MIELES, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, NELSON CALDERON, MAURICIO DAZA, BOLIVIA CALDERON, MANUEL ZULETA M, LUIS A GUTIERREZ, GILMA COTES, LETICIA ARAUJO, MARCOS GUTIERREZ, JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, CELSO R PEREA, MAURICIO DAZA, ORLANDO CRUZ VEGA, CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A "CECAPAZ S.A", BOLIVAR AROCA CALDERON, RAFAEL ZULETA, LEONARDO TORRES, ROSA DE DAZA, ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA, MANUEL MOSCOTE, BERNARDA ZULETA, JUAN ZULETA, MANUEL ZULETA, PEDRO MENDOZA, AGAPITO CALDERON, JUSTO J GARCIA, ALVARO CASTRO, JOSE F TORRES, MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA, HERMANOS RAMIREZ, BERNARDO ZULETA, MARIANO ROZO, JOSE FRANCISCO JIMENEZ, MANUEL GUERRA, RAFAEL PALACIO, JOSE F TORRES, HUMBOLT ARAUJO, OVIDIO TORRES, HERMANOS MANJARREZ, RAFAEL MORALES, ANTONIO J TORRES, CARLOS FERMIN FERNANDEZ, NAPOLEON ZULETA, ELINA DAZA MUÑOZ, PEDRO ZULETA, HUMBOLT ARAUJO, ADOLFO ESCOBAR, PEDRO PASCUAL TORRES, MARINA DE ESCALONA, MANUEL MARTINEZ Z, MANUEL MARTINEZ Z, MARIA T VIUDA DE CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, LUIS A BAQUERO, RAFAEL RIVADENEIRA, TULIO ARAUJO, HERMANOS ARZUEGA, ESTEBAN CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, MARISOL FONSECA MEJIA, un plazo de quince (15) días hábiles para que, si lo considera, presente sus descargos, y controvierta las causales que se imputan, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada, de conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.

PARÁGRAFO: Transcurrido el término señalado anteriormente sin que EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P. "ESPUMA E.S.P", ANA DE RICHE, JOSEFINA VDA DE C, EDILMA BORRERO, MAURICIO LOPEZ, SOCIEDAD GRANDELY LTDA, EUSTACIO CHAVES, CARLOS J SANCHEZ, FRANCISCO MOLINA, LUCAS PACHECO, SABALA, HILARIO GOMEZ, LEONARDO FRANCO OROZCO, HERMANOS MOÑONES, CATALINA MORALES, MIGUEL ZULETA, RAMON PINTO, MANUEL ARAUJO, LUIS CAMILO MORON, FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA, HERNAN CALDERON E, CARLOS E ZEQUERIRA, NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ, EFRAIN ARAUJO OÑOTE, MANUEL J AROCA, NOHEMI TORRES, VICTOR J AROCA, MANUEL J AROCA, EDILBERTO PEREZ LOPEZ, MARIA CALDERON, ALCIDES MORON MIELES, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, NELSON CALDERON, MAURICIO DAZA, BOLIVIA CALDERON, MANUEL ZULETA M, LUIS A GUTIERREZ, GILMA COTES, LETICIA ARAUJO, MARCOS GUTIERREZ, JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, CELSO R PEREA, MAURICIO DAZA, ORLANDO CRUZ VEGA, CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A "CECAPAZ S.A", BOLIVAR AROCA CALDERON, RAFAEL ZULETA, LEONARDO TORRES, ROSA DE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0004****11 NOV 2020**

Continuación Auto No.

de,

"Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

77

DAZA, ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA, MANUEL MOSCOTE, BERNARDA ZULETA, JUAN ZULETA, MANUEL ZULETA, PEDRO MENDOZA, AGAPITO CALDERON, JUSTO J GARCIA, ALVARO CASTRO, JOSE F TORRES, MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA, HERMANOS RAMIREZ, BERNARDO ZULETA, MARIANO ROZO, JOSE FRANCISCO JIMENEZ, MANUEL GUERRA, RAFAEL PALACIO, JOSE F TORRES, HUMBOLT ARAUJO, OVIDIO TORRES, HERMANOS MANJARREZ, RAFAEL MORALES, ANTONIO J TORRES, CARLOS FERMIN FERNANDEZ, NAPOLEON ZULETA, ELINA DAZA MUÑOZ, PEDRO ZULETA, HUMBOLT ARAUJO, ADOLFO ESCOBAR, PEDRO PASCUAL TORRES, MARINA DE ESCALONA, MANUEL MARTINEZ Z, MANUEL MARTINEZ Z, MARIA T VIUDA DE CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, LUIS A BAQUERO, RAFAEL RIVADENEIRA, TULIO ARAUJO, HERMANOS ARZUEGA, ESTEBAN CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, MARISOL FONSECA MEJIA, presenten sus descargos, haciendo uso de su derecho de contradicción, se entenderá que ha aceptado lo dispuesto en este proveído y se procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica.

ARTICULO CENTESIMO: Notifíquese a EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P. "ESPUMA E.S.P", ANA DE RICHE, JOSEFINA VDA DE C, EDILMA BORRERO, MAURICIO LOPEZ, SOCIEDAD GRANDELY LTDA, EUSTACIO CHAVES, CARLOS J SANCHEZ, FRANCISCO MOLINA, LUCAS PACHECO, SABALA, HILARIO GOMEZ, LEONARDO FRANCO OROZCO, HERMANOS MOÑONES, CATALINA MORALES, MIGUEL ZULETA, RAMON PINTO, MANUEL ARAUJO, LUIS CAMILO MORON, FERNANDO OÑATE ZULETA Y NORBERTA ZULETA VDA DE OÑATE, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA, HERNAN CALDERON E, CARLOS E ZEQUERIRA, NELVIS ISABEL CALDERON FERNANDEZ, EFRAIN ARAUJO OÑOTE, MANUEL J AROCA, NOHEMI TORRES, VICTOR J AROCA, MANUEL J AROCA, EDILBERTO PEREZ LOPEZ, MARIA CALDERON, ALCIDES MORON MIELES, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, NELSON CALDERON, MAURICIO DAZA, BOLIVIA CALDERON, MANUEL ZULETA M, LUIS A GUTIERREZ, GILMA COTES, LETICIA ARAUJO, MARCOS GUTIERREZ, JUAN JOSE ARZUEGA ARREDONDO, CARLOS RAMON ZEQUEIRA, CELSO R PEREA, MAURICIO DAZA, ORLANDO CRUZ VEGA, CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A "CECAPAZ S.A", BOLIVAR AROCA CALDERON, RAFAEL ZULETA, LEONARDO TORRES, ROSA DE DAZA, ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA, MANUEL MOSCOTE, BERNARDA ZULETA, JUAN ZULETA, MANUEL ZULETA, PEDRO MENDOZA, AGAPITO CALDERON, JUSTO J GARCIA, ALVARO CASTRO, JOSE F TORRES, MARIA MERLINA BAEZ DE PINILLA, HERMANOS RAMIREZ, BERNARDO ZULETA, MARIANO ROZO, JOSE FRANCISCO JIMENEZ, MANUEL GUERRA, RAFAEL PALACIO, JOSE F TORRES, HUMBOLT ARAUJO, OVIDIO TORRES, HERMANOS MANJARREZ, RAFAEL MORALES, ANTONIO J TORRES, CARLOS FERMIN FERNANDEZ, NAPOLEON ZULETA, ELINA DAZA MUÑOZ, PEDRO ZULETA, HUMBOLT ARAUJO, ADOLFO ESCOBAR, PEDRO PASCUAL TORRES, MARINA DE ESCALONA, MANUEL MARTINEZ Z, MANUEL MARTINEZ Z, MARIA T VIUDA DE CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, LUIS A BAQUERO, RAFAEL RIVADENEIRA, TULIO ARAUJO, HERMANOS ARZUEGA, ESTEBAN CANALES, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, INVERSIONES MATTOS Y CIA S EN C, BOLIVAR AROCA CALDERON, MARISOL FONSECA MEJIA, o a su apoderado legalmente constituido.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0004 -CORPOCESAR- 11 NOV 2020

Continuación Auto No. de, "Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución N°0150 del 14 de Febrero de 1972

-----78

ARTICULO CENTESIMO PRIMERO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CENTESIMO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

ARTICULO CENTESIMO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los 11 NOV 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectó: Liliana Castilla Quiroz - Profesional de apoyo jurídico
Revisó:  Adrián Ibarra Ustariz - Profesional Especializado - Coordinador del GIT
Para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico
Francisco Rafael Escalona Bolaños - Asesor de Dirección.
Aprobó: Julio Fernández Lascarro - Subdirector de Gestión Ambiental